

CONSTANCIA SECRETARIAL: Manizales, 23 de agosto de 2021. A Despacho de la señora Juez, informando recibido de oficio.



ILDA NORA GIRALDO SALAZAR
Secretaria

JUZGADO SEXTO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE MANIZALES CALDAS
Manizales, veintitrés (23) agosto de dos mil veintiuno (2021)

Radicado 17001-31-10-006-2021-00259-00
Ejecutivo de Alimentos

Vista la anterior constancia secretarial, se agrega al expediente y pone en conocimiento de la parte actora los oficios recibidos de Migración Colombia y la empresa Comdata Colombia S.A.S., comunicando que se procedió a incluir en la base de datos de Migración la prohibición para salir del país el demandado y se efectuó el embargo decretado en la empresa Comdata.

En consecuencia, teniendo en cuenta que se encuentra efectivizada la medida de embargo, se requiere a la parte actora para que lleve a cabo la notificación del demandado en la forma indicada en el auto de 09 de agosto de 2021.

Así mismo, desde ya se advierte a la parte demandante, demandada y demás intervinientes, de la obligación que les asiste de dar cumplimiento al artículo 3 del Decreto 806 del 2020, es decir, que de cualquier memorial que se envíe con destino a este proceso, simultáneamente se envíe un ejemplar a la contraparte y demás sujetos procesales, so pena de dar aplicación a la multa establecida en el numeral 14 del artículo 78 del C.G.P.

Todos los memoriales y/o solicitudes dirigidas en adelante con destino a este proceso, deberán remitirse con la identificación del tipo de proceso y radicado, únicamente a través del aplicativo del **Centro de Servicios Judiciales**:
<http://190.217.24.24/recepcionmemoriales>

NOTIFÍQUESE



PAOLA JANNETH ASCENCIO ORTEGA
JUEZ

**JUZGADO SEXTO DE FAMILIA DEL CIRCUITO
MANIZALES – CALDAS**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

El auto anterior se notifica en el Estado No. 147 el
24 de agosto de 2021.

Ilida Nora G.

ILDA NORA GIRALDO SALAZAR
Secretaria



El futuro
es de todos

Cancillería
de Colombia

MIGRACIÓN
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

20217050505551

Radicado No.: **20217050505551**

Fecha: **2021-08-10**

7051723 - CENTRO FACILITADOR DE SERVICIOS MIGRATORIOS MANIZALES

Señora

ILDA NORA GIRALDO SALAZAR

Juzgado Sexto de Familia del Circuito de Manizales Caldas

Carrera 23 # 21-48 Piso 4 Oficina 416

Manizales - Caldas

Asunto: Respuesta Solicitud Oficio No. 534 Proceso 2021-00259-00

Cordial saludo.

En respuesta al oficio de la referencia, recibido y radicado en la regional Eje Cafetero de la UAEM, con radicado No. 20217053398912 del 10 de agosto 2021, se le informa que fue incluido en la base de datos **EL IMPEDIMENTO PARA SALIR DEL PAIS**, del ciudadano **GERMÁN DARIO ESTRADA MUÑOZ**, identificado con cedula de ciudadanía No. **75.108.202**, como lo ordena ese despacho, consigna que quedó registrada con el código No. 99568.

La información suministrada por la Unidad Administrativa Especial Migración Colombia debe ser utilizada únicamente dentro del proceso o asunto de la referencia y cualquier uso indebido de la misma genera consecuencias penales, disciplinarias y administrativas en razón a ser ésta de carácter RESERVADA, de conformidad con los términos de la constitución política, el numeral 4 del artículo 24 de la ley 1437 del 2011, el art. 2.2.1.11.4.3 del decreto 1067 del 2015, artículo 53 del decreto 1743 del 2015, así como el concepto emitido por la sala de consulta y servicio civil del consejo de estado de 01 de julio del 2000, dentro del radicado 1.279: "Es deber de la autoridad asegurar la reserva de la información que en un momento dado se llega a conocer del ejercicio de sus funciones

Lo anterior para su conocimiento y demás fines pertinentes.

Atentamente,

JENY CAROLINA PARADA DIAZ

Coordinadora CFSM Manizales

Regional Eje Cafetero

Dirección Regional: Calle 53 No 25 A 35, Barrio La Arboleda- Manizales, Telefono 8850358



@migracioncol •



Migracion Col •



migracioncol

www.migracioncolombia.gov.co



SC-CER574562



AGDF.07 (v1)

 Rama Judicial Consejo Superior de la Judicatura República de Colombia	PROCESO: GESTION DOCUMENTAL	CÓDIGO: CSJCF-GD-F04	
	ACUSE DE RECIBIDO: ACUSE DE RECIBIDO PARA LOS DOCUMENTOS ENTRANTES PARA LOS DESPACHOS	VERSIÓN: 2	

Centro de Servicios Judiciales Civil y Familia - Manizales

Acuse de Recibido

FECHA: Miércoles 18 de Agosto del 2021

HORA: 4:14:32 pm

Se ha registrado en el sistema, la carga de 1 archivo suscrito a nombre de; Anyully Smith Miranda Jaimes, con el radicado; 202100259, correo electrónico registrado; kelly.piedrahita@comdatagroup.com, dirigido al JUZGADO 6 DE FAMILIA.

Si necesita comunicarse con el Centro de Servicios, puede hacerlo dentro de los horarios establecidos al teléfono de atención al usuario, (+57) 321 576 5914

Archivo Cargado
Rtajuzgado.pdf

CÓDIGO DE RECIBIDO: AR-17001-20210818161433-RJC-30346

Palacio de Justicia 'Fany Gonzales Franco'

Carrera 23 # 21-48 Oficina 108 Manizales - Caldas

csjcfma@cendoj.ramajudicial.gov.co

8879620 ext. 11600

Manizales – Caldas 18 de Agosto de 2021

Señores

JUZGADO SEXTO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE MANIZALES CALDAS

Carrera 23 #21-48 Of.416 Piso 4

Palacio de Justicia Fanny González Franco

La ciudad

Oficio No.053

Radicado.: 17001-31-10-006-2021-00259-00

Ref.: Proceso ejecutivo de alimentos de Katherine Morales Florez contra German Dario Estrada Muñoz

ANYULLY SMITH MIRANDA JAÍMES, actuando en calidad de Gerente de Relaciones Laborales de la empresa Comdata Colombia S.A.S, por medio de la presente comunico al despacho que el señor GERMAN DARIO ESTRADA MUÑOZ, parte demandada dentro del proceso de la referencia, identificado con cédula de ciudadanía No. 75108202, se encuentra vinculado con esta empresa mediante contrato de trabajo fijo menor a un año devengando un salario mensual de \$ 1.216.592, no teniendo a la fecha ningún otro embargo decretado sobre el salario.

Dando cumplimiento a lo ordenado por su despacho, a partir de la primera quincena del mes Septiembre de 2021, Comdata Colombia S.A.S, procederá a embargar y retener el valor correspondiente al 50% del salario devengado por el trabajador, monto que será puesto a disposición del juzgado, mediante la respectiva consignación judicial los primeros días de cada mes.

Atentamente,



ANYULLY SMITH MIRANDA JAÍMES
Gerente de Relaciones Laborales
COMDATA COLOMBIA S.A.S